



Uribe, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez la acción de tutela de la referencia, la cual fue presentada de manera presencial en las instalaciones del juzgado el pasado 22 de marzo del año en curso. Se pone en conocimiento a la señora juez que el día 01 de abril no posible realizar el respectivo reparto por cuanto el aplicativo TYBA presentaba problemas. Sirva proveer.

HORTENCIA ALTAMAR JIMÉNEZ
Secretaria

Uribe, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: **4484740890012024-00075-00** ACCIÓN DE TUTELA de **MANUEL SEGUNDO MEJIA RAMIREZ** contra **MUNICIPIO DE URIBIA**

Verificada la acción de tutela de la referencia se aprecia que el Juzgado es competente para conocer de ella en razón a que la accionada es una entidad de carácter municipal. Además, el libelo incoativo reúne los requisitos señalados por la ley para su trámite. -

En consecuencia, de lo anterior es procedente la admisión de la presente acción de tutela.

En mérito de lo expresado en precedencia, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR en trámite la acción de tutela interpuesta por el señor **MANUEL SEGUNDO MEJIA RAMIREZ**, en contra del **MUNICIPIO DE URIBIA**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de **PETICIÓN**.

SEGUNDO: DECRÉTASE la práctica de los siguientes medios de prueba:

1.- Solicítese al **MUNICIPIO DE URIBIA**, que a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, que remita con destino a este despacho, en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este auto, un informe en el que conste lo siguiente:

- a) Una explicación detallada de los hechos que motivaron la presentación de la acción de tutela por parte del señor **MANUEL SEGUNDO MEJIA RAMIREZ**. -
- b) Un pronunciamiento expreso respecto de las pretensiones de la acción de tutela.

TERCERO: Vincúlese a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE URIBIA**, por tener un interés legítimo en la presente acción de conformidad con los artículos 13 y 19 del Decreto 2591 de 1991, así mismo que el señor accionante se encuentra afiliado al régimen subsidiado; en consecuencia, deberá remitir con destino a este despacho, en el término improrrogable de



cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este auto, un informe en el que conste un pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, de la siguiente manera:

- a) Una explicación detallada de los hechos que motivaron la presentación de la acción de tutela por del señor **MANUEL SEGUNDO MEJIA RAMIREZ**. -
- b) Un pronunciamiento expreso respecto de las pretensiones de la acción de tutela.

CUARTO: Téngase como tales los documentos aportados a la acción de tutela.

QUINTO: Notifíquese por el medio más expedito a las partes esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES
Juez